



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

EDICIÓN N°: 491

del 28 de agosto del 2020

Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino

BOLETIN OFICIAL N° 491

Publicado el día 28 de AGOSTO 2020

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10125

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1°: Condónense las deudas en concepto de Tributos Municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio fiscal 2018. Es decir, toda deuda cuyo vencimiento haya operado con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, salvo que existan períodos interrumpidos por la vía judicial. Ello de conformidad al Artículo 35 de la Ley Provincial de Presupuesto Público N° 15.078, año 2019.

ARTICULO 2°: Incorpórese a continuación, los desagregados parciales, totales y subtotales de los Tributos Municipales, multas y accesorios cuyo vencimiento operó con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Tributo	Contribuyentes	Valor origen (\$)	Intereses a julio 2020	Valor total actualizado (\$)
Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal	1.003	973.641,09	2.187.759,01	3.161.400,10
Tasa por alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública	25.443	50.880.756,93	123.340.945,26	174.221.702,19
Tasa por servicios de agua, cloacas y tratamiento de efluentes cloacales	23.853	52.247.194,51	114.637.973,03	166.885.167,54
Contribución por mejoras (obras)	7.272	12.103.921,49	28.872.923,28	40.976.844,77
Tasa por inspección de seguridad e higiene	3.653	7.397.180,97	17.637.600,38	25.034.781,35
Tasa por habilitación de comercio e industria	20	6.741,56	15.690,09	22.431,65
Derecho por publicidad y propaganda	791	1.781.124,54	5.640.614,87	7.421.739,41
Derecho de ocupación o uso de espacios públicos	326	250.383,59	618.226,34	868.609,93
Derecho de patente de rodados	18.260	10.943.675,68	22.268.730,89	33.212.406,57
Derecho de matrícula	1.164	123.038,09	277.360,22	400.398,31
Tasa por servicios varios	258	123.073,80	332.657,10	455.730,90
Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene	326	87.505,30	224.299,40	311.804,70
Tasa por servicios indirectos y directos varios	172	517.708,16	1.234.143,80	1.751.851,96
Derecho por explotación de juegos electrónicos	9	36.217,91	123.218,86	159.436,77
Derecho a los espectáculos públicos	27	22.213,10	67.156,82	89.369,92
Derecho por venta ambulante	167	376.531,54	817.770,68	1.194.302,22
Locación de bienes municipales	8	161.436,84	476.077,43	637.514,27
Multa por infracción a los deberes formales	1.206	3.802.694,84	8.981.072,86	12.783.767,70
Impuesto automotor	17.314	24.116.605,52	58.142.254,82	82.258.860,34
Derecho de cementerio	10.683	3.730.513,57	7.885.484,79	11.615.998,36
Derecho y locaciones del teatro municipal y demás dependencias	20	2.883,87	4.810,28	7.694,15
Totales	111.975,00	169.685.042,90	393.786.770,21	563.471.813,11

ARTICULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar de conformidad al artículo 163 de las Disposiciones de Administración del Decreto 2980/00, un listado de carácter individual, de contribuyentes beneficiados con la medida.

ARTICULO 4°: Facúltese a la Secretaría de Producción y Empleo a reglamentar e instrumentar los medios para ejecutar la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a la Secretaría de Producción y Empleo, a la Contaduría Municipal y a la Dirección de Ingresos Municipales, archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10126

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 96 de la Ordenanza Tarifaria año 2020 Nº 10028, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 96º:Por la cobertura de urgencias y emergencias médicas de establecimientos comerciales se abonará una suma mensual de \$1.500

Son contribuyentes de la mencionada tasa los titulares de las actividades que se detalla infra.

561014 - 561011 - 561012 - 551023 - 551021 - 551090 - 551022 - 551010 - 931050- 681010 - 931020 - 641930 - 641941 - 643009 - 649100 - 649210 - 641942 - 649999 - 649290 - 939030.-

Los contribuyentes que ejerzan las actividades mencionadas en el presente artículo, podrán solicitar que la cobertura de urgencias y emergencias médicas previstas le sea otorgada gratuitamente por el plazo de un año, mediante la suscripción de un convenio con el Municipio. Su implementación se establecerá por vía reglamentaria.”

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dése copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Dirección de Ingresos Municipales, Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10127

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de San Nicolás a la Ley Provincial Nº 15165 de Emergencia en materia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º:En el marco de la Ley Nº 15165 se podrán utilizar la totalidad de las normas de excepción previstas en el art. 2º de la misma.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10128

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Declárase al 2 de agosto **“Día del compromiso con la comunidad educativa por la escuela digna y segura”**.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10129

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Créase el “Horario de Verano” para la apertura al público, dirigido a todas las entidades bancarias, que operen en el Partido de San Nicolás de los Arroyos, en el único horario de 08:00 a 13:00 hs.

ARTICULO 2º:El “Horario de Verano” será obligatorio, y regirá desde el día 01 de octubre y, hasta el día 31 de marzo inclusive de cada año.

ARTICULO 3º:El Juzgamiento y sanción por incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, será de competencia del Juzgado de Faltas.

ARTICULO 4º:Se establece que la inobservancia a la presente ordenanza acarrea la aplicación de multa de 500 a 5000 módulos y/o clausura de la entidad financiera.

ARTICULO 5º:Comuníquese con sus vistos y considerandos, y cumplido archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10130

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)** respecto al agente **MARÍA ELVIRA CARPINTIERI**, por la suma total de **\$ 19.481,43 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 43/100)** en concepto de contribuciones patronales no efectuadas.-

ARTICULO 2º:La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, conforme con lo previsto por el Artículo 54 del Decreto 2980/00 y los Artículos 140 y 141 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º:La presente erogación, hubiera correspondido ser imputada en la Subjurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Atención al Vecino, Categoría Programática 01.01.00, partida 1.1.6.1 correspondiente al Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2020 contando con crédito suficiente para ser atendido.-

ARTICULO 4º:Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería, Dirección de Presupuesto y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10131

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Convenio celebrado entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS** Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Cdor. Manuel Passaglia, con domicilio en calle Rivadavia 51, en los términos y condiciones que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Entre esta Dirección Nacional de Vialidad – en adelante VIALIDAD NACIONAL, con domicilio: en Julio A. Roca Nº 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Sr. Gustavo ARRIETA

y por la otra, la Municipalidad de Sari Nicolás de los Arroyos - en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Rivadavia Nº 51 de San Nicolás de los Arroyos Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Contador Manuel PASSAGLIA, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: VIALIDAD NACIONAL encomienda a LA MUNICIPALIDAD la ejecución de las tareas de conservación y mantenimiento de la R.N. Nº 188 Tramo: KM: 0,000 al km. 37,500; Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en todo el ancho de la zona de camino, a excepción de la calzada de rodamiento, conforme se encuentran detalladas en el "Anexo I", que pasará a formar parte integrante del presente acuerdo.-

CLÁUSULA SEGUNDA: A tal efecto LA MUNICIPALIDAD, conforme las obligaciones emergentes del objeto del presente acuerdo, compromete la presencia y afectación de personal a su cargo para la ejecución de las tareas encomendadas, por un período de DOCE (12) meses contándose a partir de la fecha del acta de inicio de las tareas.-

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD como responsable de ejecutar las tareas enunciadas en la cláusula primera, y detalladas en el "Anexo I" reasume a su cargo el pago de los salarios y otras cargas laborales del personal que a tales fines afecte o emplee, ya sea personal propio o personal contratado; quedando excluida VIALIDAD NACIONAL de toda relación laboral, contractual o de cualquier clase con el personal afectado por LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del objeto del presente Convenio .-

CLÁUSULA CUARTA: Consecuentemente LA MUNICIPALIDAD es la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones sociales, provisionales, seguros y en general cláusulas contractuales emergentes de la relación entre LA MUNICIPALIDAD y el personal de que se trata.-

CLAUSULA QUINTA: VIALIDAD NACIONAL mantiene sus facultades de control, inspección y fiscalización del objeto del Convenio, y de los bienes que lo integran y realizará a través de su 1er Distrito - Buenos Aires la supervisión de las tareas, las que deberán cumplir con lo requerido en el "Anexo I" emitiendo Actas a su exclusivo juicio, del cumplimiento de las condiciones exigibles, que permitan la verificación correspondiente de la realización de los trabajos del mes controlado que habilite; la emisión del documento mensual de pago. Finalizado el plazo previsto y ejecutadas todas las prestaciones que les compete a ambas partes se : dará por; cumplimentado el objeto del presente convenio.-

CLÁUSULA SEXTA: VIALIDAD NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD acuerdan establecer un valor de pago mensual por las tareas de conservación y mantenimiento a realizar en la suma de \$1.214.497,98 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 98/100 CENTAVOS), alcanzando un monto total para el presente convenio, de \$14.573.975,78 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 78/100 CENTAVOS), no previéndose para esta obra la aplicación del régimen de redeterminación de precios.-

CLÁUSULA SÉPTIMA:: A efectos del pago, LA MUNICIPALIDAD presentará a VIALIDAD NACIONAL Informe junto al Acta mencionada en la CLÁUSULA QUINTA durante el mes en curso en que se verifican las tareas, las cuales serán abonadas conforme sistema E-SIDIF. VIALIDAD NACIONAL pagará la factura mensual a los SESENTA (60) días corridos desde su recepción en el 1er Distrito Buenos Aires.-

CLÁUSULA OCTAVA: El pago será mediante transferencia y ser efectuado a la cuenta del Banco de la Nación Argentina que LA MUNICIPALIDAD designe al efecto y que será comunicada, junto con el CBU de la misma, a VIALIDAD NACIONAL dentro de las 72 horas de notificada la aprobación del presente convenio. Asimismo, el pago tendrá efecto liberatorio cuando su importe sea acreditado en la precitada cuenta.-

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD no recibirá compensación económica ni indemnización alguna por los gastos que incurra en herramientas, ropas de trabajo y elementos necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas/ así como tampoco por los gastos que. asuma por el transporte del personal al lugar donde deban desarrollarse las mismas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a colocar los carteles, las señales de advertencia necesarios y/o cualquier otro elemento tendiente a velar por la seguridad de los integrantes de la cuadrilla y del usuario vial, así como impartir las instrucciones respecto a su uso y colocación en los sectores de trabajo, conforme a la normativa vigente, de modo que cada uno de ellos cuide su propia integridad y la del conjunto.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder o subcontratar en todo y/o en parte los derechos y/u obligaciones emergentes del presente convenio de colaboración, sin el consentimiento expreso de VIALIDAD NACIONAL.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas que se sirve; asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2° inc. a) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley Nº 26.944) y arts. 1764° y 1765° del C.C, y C..-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Si VIALIDAD NACIONAL resultase obligada a responder cualquier clase de reclamación originada en la gestión o contratación de LA MUNICIPALIDAD, esta se compromete a resarcirla, integralmente en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados al patrimonio de VIALIDAD NACIONAL que pueda; resultar afectado y cuyos daños obedezcan al incorrecto desarrollo de las tareas encomendadas.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: En caso de accidentes viales en la longitud del tramo del presente convenio, causados por situaciones que no sólo se deban al posible estado de deterioro de la cinta asfáltica o calzada de rodamiento, LA MUNICIPALIDAD será la única y total responsable civil y penal de los reclamos que existiesen, debiendo afrontar las indemnizaciones que pudieren surgir, renunciando expresamente por la presente a deslindar responsabilidades hacia VIALIDAD NACIONAL.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIALIDAD NACIONAL podrá suspender y/o rescindir el presente Convenio en cualquier momento, debiendo comunicar tal voluntad por medio fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de suspensión y/o rescisión. Lo establecido en la presente no dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a ser indemnizada por ningún concepto.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: Las partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra parte ni asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella. A su vez, no se iniciará ningún tipo de obra que afecte el trazado vial sin el acuerdo de VIALIDAD NACIONAL.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Si pasados TREINTA (30) días de convalidado el presente acuerdo, LA MUNICIPALIDAD no iniciara los trabajos, se considerará rescindido sin necesidad de notificación alguna.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Iniciada la obra, la comunicación entre las partes se formalizará a través de Notas de Pedido (desde LA MUNICIPALIDAD) y Órdenes de Servicio (desde la Supervisión de VIALIDAD NACIONAL), ambas con fechas, numeradas y correlativas. A tal efecto, el Sr Intendente podrá designar a quien oficiará de Representante Técnico de LA MUNICIPALIDAD para llevar adelante el Convenio y suscribir la documentación de obra. El no cumplimiento de las órdenes de servicio emanadas por la Supervisión de VIALIDAD NACIONAL dará lugar a descuentos en la certificación tal como se detallan en el Anexo I y la negativa de LA MUNICIPALIDAD a cumplimentar sin justificación válida alguna por un lapso igual o mayor a dos meses, producirá la intervención de las gerencias correspondientes de VIALIDAD NACIONAL para la rescisión del presente Convenio, sin necesidad de notificación adicional alguna.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: En virtud de ser VIALIDAD NACIONAL integrante del Estado Nacional y ante cualquier diferencia ó discrepancia que pudiera surgir respecto de la interpretación y aplicación del presente, ambas partes acuerdan someter a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de del año 2020.-

ANEXO: I

Pliego de Especificaciones Técnicas Dirección Nacional De Vialidad

- **ÍTEM Nº 1: Corte de pasto**

Descripción

Se deberá mantener el tapiz vegetal cortado en toda la superficie de la zona de camino incluyendo taludes, contra taludes, zanjas de desagüe, bajo barandas de defensa, alrededor de mojones y señales camineras, cunetas, obras de arte, columnas de iluminación, etc.

El pasto y las malezas en ningún momento deberán superar los 0,15 m de altura sobre el nivel del suelo en banquetas y taludes del terraplén hasta su pie, en caso que se requiera por razones de visibilidad y seguridad esto se extenderá hasta donde sea necesario, de acuerdo a las indicaciones de la Supervisión de Vialidad Nacional. En la restante zona de camino, se realizarán los cortes al ras necesarios para que la altura no supere un (1) metro, debiendo efectuarse, aunque esa altura no fuera superada un mínimo de un (1) corte por semestre.

En este ítem se encuentra incluido el destronque, limpieza general del terreno y retiro de basura, chatarra y escombros en toda la zona de camino, sin que ninguna de estas tareas reciba pago adicional alguno, debiendo la Municipalidad absorber esos gastos a su exclusivo costo.

Queda absolutamente prohibido la quema de pastos y malezas como así también el producto de sus cortes dentro de la zona de camino, debiendo retirarse siempre el mismo, sin que dicho transporte reciba pago adicional alguno. De la misma forma se procederá con lo obtenido de destronques, podas y retiro de basura, chatarras y escombros.

Todos los grupos de árboles y/o arbustos y/o bosquecillos que se encuentren en la zona de camino deberán ser mantenidos adecuadamente, como asimismo las instalaciones que eventualmente existieran en ellos (mesas» bancos, asadores, etc.). En caso de rotura de dichas instalaciones, la Municipalidad deberá reponer, reparar o rehacer lo afectado a su exclusivo costo, sin recibir pago adicional alguno.

Las tareas a realizar en los bosquecillos consistirán en el corte de pastos y malezas a 0,10 m del suelo y a su limpieza periódica general. En el caso de que los ejemplares de algún bosquecillo por algún motivo (viento, plagas, hurtos, incendios, etc.) deje de estar en buenas condiciones de salud, se deberá reponer por uno de la misma o similar especie, sin recibir pago adicional alguno.

Medición y forma de pago;

Estos trabajos se certificarán como cuota mensual, quedando sujeta al descuento proporcional que pudiese corresponder, el que se detalla más abajo y será a criterio exclusivo de la Supervisión de Vialidad Nacional.

El precio incluye compensación total por los equipos, máquinas, mano de obra, materiales, personal, combustibles, lubricantes, viáticos, seguros, etc., y todo otro gasto que fuera necesario para ejecutar las tareas correctamente.

Descuentos:

Desde el momento en que la Supervisión de Vialidad Nacional comunica a través de Órdenes de Servicio (O.S.) a la Municipalidad que hay zonas que a juicio de la Supervisión ameritan intervención, ya sea por pasto largo en sectores -puntuales, no retiro de ramas o malezas, etc, o lo que pudiera surgir, la Municipalidad tiene tiempo hasta el último día hábil del mes siguiente, para proceder a solucionar lo notificado y comunicarlo a la Supervisión a través de Notas de Pedido, tal como se detalla en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Caso contrario, al finalizar el último día hábil del mes siguiente y al momento de confeccionar el Certificado mensual de pago, se va a aplicar un descuento del 50% sobre el valor de la cuota del presente ítem. En caso de persistir la no cumplimentación de la O.S, al próximo mes se le aumentará el descuento en un 25% (75% total) hasta llegar al tercer mes a la no certificación del ítem (100% de descuento). Cumplimentado lo requerido por OS, la Municipalidad no tendrá la posibilidad de recuperar el monto del descuento, estando expresamente prohibido aumentar las -cuotas mensuales o certificar simultáneamente más de una cuota del mismo ítem por anteriores descuentos; procediendo a certificar el valor mensual habitual de la cuota. La aplicación del descuento no exime a Vialidad Nacional la

posibilidad de rescindir el Convenio por no cumplimentación de Orden de Servicio, tal como se detalla en la citada cláusula.-

- **ÍTEM Nº 2 -Mantenimiento de iluminación y semaforización**

Descripción:

La Municipalidad será único responsable total y absoluto del correcto mantenimiento de la iluminación y semaforización en toda la zona objeto del presente Convenio, efectuando todas las tareas necesarias para el buen funcionamiento de la iluminación y semáforos. El mismo consistirá en la ejecución de todos los trabajos, incluidos materiales necesarios para el correcto funcionamiento de la totalidad de dichas instalaciones a los efectos de que cumplan eficientemente el cometido para el que fueron construidas,

Es responsabilidad de la Municipalidad: la verificación y correcto funcionamiento de todo aquello que se refiera a la iluminación (como son aplomado de columnas, cableado, artefactos, lámparas, equipos auxiliares, tulipas, etc) como también :al mantenimiento del sistema de semáforos, el que deberá funcional adecuadamente en todo momento. Las fallas que hubiere, sin importar su causal, deberán ser arregladas por la Municipalidad a su exclusivo costo sin recibir pago adicional alguno, con materiales de similar o superior calidad de los existentes.

La Municipalidad tomará a su cargo los insumos de energía eléctrica necesarios para el correcto funcionamiento de la iluminación y semaforización existente.

Medición y forma de pago:

Estos trabajos se certificarán como cuotas mensuales, quedando sujeta al descuento proporcional que pudiese corresponder por falta de provisión o mal funcionamiento de las mismas, lo que será verificado por la Supervisión de Vialidad Nacional.

El precio incluye compensación total por los equipos, máquinas, mano de obra, materiales, repuestos, personal, combustibles, lubricantes, viáticos, seguros, etc.; y todo otro gasto que fuera necesario para ejecutar las tareas correctamente.-

Al tratarse de cuotas mensuales los descuentos que pudiesen corresponder. se detallan a continuación:

Descuentos:

Desde el momento en que la Supervisión de Vialidad comunica a la Municipalidad que hay algún artefacto que amerita intervención, ya sea por falla, rotura, robo, etc, la Municipalidad tiene tiempo hasta el último día hábil del mes siguiente, para proceder a repararlo y comunicarlo

Desde el momento en que la Supervisión de Vialidad Nacional comunica a través de Órdenes de Servicio (O.S.) a la Municipalidad que hay algún artefacto que amerita intervención, ya sea por falla, rotura, desperfecto, robo, etc, la misma tiene tiempo hasta el último día hábil del mes siguiente, para proceder a solucionar lo notificado y comunicarlo a la Supervisión a través de Notas de Pedido, tal como se detalla en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Caso contrario, al finalizar el último día hábil del mes siguiente y al momento de confeccionar el Certificado mensual de pago, se va a aplicar un descuento del 50% sobre el valor de la cuota del presente ítem. En caso de persistir la no cumplimentación de la O.S., al próximo mes se le aumentará el descuento en un 25% (75% total) hasta llegar al tercer mes a la no certificación del ítem (100% de descuento). Cumplimentado lo requerido por OS, la Municipalidad no tendrá la posibilidad de recuperar el monto del descuento, estando expresamente prohibido aumentar las cuotas mensuales o certificar simultáneamente más de una cuota del mismo ítem en el mismo mes por anteriores descuentos, procediendo a certificar el valor mensual habitual de la cuota. La aplicación del descuento no exime a Vialidad Nacional la posibilidad de rescindir el Convenio por no cumplimentación de Orden de Servicio, tal como se detalla en la citada cláusula.

- **ÍTEM Nº 3 -Tareas generales de mantenimiento**

I. Descripción:

El presente ítem comprende todas aquellas tareas de mantenimiento que se puedan ejecutar dentro de la zona de camino, excluyendo el ancho de la calzada de rodamiento y que no forman parte de los otros ítems. La Municipalidad deberá mantener en buen estado el escurrimiento de aguas- lateral y transversal, proceder en forma periódica a la limpieza de alcantarillas y de desagües mantenimiento y reposición de flex-beám, de alambrados, mantenimiento y reposición

de señalización vertical y mojones kilométricos, mantenimiento de banquetas, corrección de descalces o huellas en banquetas o taludes, etc, con materiales de similar o superior calidad de los existentes.

Las tareas que fuesen necesarias ejecutar encuadradas dentro del presente ítem, requeridas mediante Orden de Servicio por la Supervisión de Vialidad Nacional, no recibirán pago adicional alguno, aceptando la Municipalidad que dichos costos están contemplados dentro del presente ítem.

II. Medición y forma de pago:

Estos trabajos se certificarán como cuota mensual, quedando sujeta al descuento proporcional que pudiese corresponder, el que se detalla más abajo y será a criterio exclusivo de la Supervisión de Vialidad Nacional.

El precio incluye compensación total por los equipos, máquinas, mano de obra, materiales, personal, combustibles, lubricantes, viáticos, seguros, etc., y todo otro gasto que fuera necesario para ejecutar las tareas correctamente.

III. Descuentos:

Desde el momento en que la Supervisión de Vialidad Nacional comunica a través de órdenes de Servicio (O.S.) a la Municipalidad que hay tareas que a juicio exclusivo de la Supervisión se encuadran dentro del presente ítem y que amerita intervención o mejoramiento por parte de la Municipalidad, la misma tiene tiempo hasta el último día hábil del mes siguiente, para proceder a solucionar lo notificado y comunicarlo a la Supervisión a través de Notas de Pedido, tal como se detalla en la CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. Caso contrario, al finalizar el último día hábil del mes siguiente y al momento de confeccionar el Certificado mensual de pago, se va a aplicar un descuento del 50% sobre el valor de la cuota del presente ítem. En caso de persistir la no cumplimentación de la O.S., al próximo mes se le aumentará el descuento en un 25% (75% total) hasta llegar al tercer mes a la no certificación del ítem (100% de descuento). Cumplimentado lo requerido por OS, la Municipalidad no tendrá la posibilidad de recuperar el monto del descuento, estando expresamente prohibido aumentar las cuotas mensuales o certificar simultáneamente más de una cuota del mismo ítem en un mismo mes por anteriores descuentos, procediendo a certificar el valor mensual habitual de la cuota. La aplicación del descuento no exime a Vialidad Nacional la posibilidad de rescindir el Convenio por no cumplimentación de Orden de Servicio, tal como se detalla en la citada cláusula.

DETALLE MENSUAL CUOTA GLOBAL A CERTIFICAR

Cuadro resumen de los ítems del presente Convenio.

Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Valor cuota mensual	Valor total
Ítem Nº 1: CORTE DE PASTO	mes	12	\$ 614.182,77	\$ 7.370.193,22
Ítem Nº 2: MANTENIMIENTO de ILUMINACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	mes	12	\$ 336.888,99	\$ 4.042.667,89
Ítem Nº 3 Tareas generales de mantenimiento	mes	12	\$ 263.426,22	\$ 3.161.114,68
			Monto total:	\$ 14.573.975,78
Monto mensual pagos a certificar, sin descuentos:				\$ 1.214.497,98

DETALLE DESCUENTOS A APLICAR EN LAS CUOTAS MENSUALES

Los descuentos son posibles de aplicar sólo cuando la Supervisión de D.N.V. observa y comunica a través de una Orden de Servicio alguna tarea, debiendo especificar dentro de cuál de los ítems del convenio se encuadra dicha tarea, a la Municipalidad para que esta la ejecute, corrija o mejore, etc. y no la hace o se demora en hacerla. Para que la Municipalidad pueda comunicar fehacientemente

a la Supervisión que ya está ejecutada la tarea requerida y así evitar descuentos, esa **comunicación** deberá hacerse á través de Notas de Pedido firmadas por el responsable municipal

Una vez hecha la tarea,

El detalle de aplicación de descuentos, que sólo aplica al ítem y no a la cuota mensual global, se describe a continuación:

- Mes 1: Al finalizar el mes 1, que es el mes donde se le comunicó a la Municipalidad que debía ejecutar determinadas tareas, en el certificado correspondiente a este mes, no se aplica descuentos.
- Mes 2: Al finalizar el mes 2, en el certificado correspondiente al mes
2. se debe aplicar descuentos, del 50% del ítem que no se hubiese ejecutado correctamente.
- Mes 3: Al finalizar el mes 3, en el certificado correspondiente al mes
3. se debe aplicar descuentos, del 75% del ítem que no se hubiese ejecutado correctamente.
- Mes 4: Al finalizar el mes 4, en el certificado correspondiente al mes
4. hay que aplicar descuentos, del 100% del ítem que no se hubiese ejecutado correctamente.

Estos descuentos no eximen a VIALIDAD NACIONAL la posibilidad de rescindir el CONVENIO, tal como se detalla en la cláusula décimo novena. No obstante, del mes 4 en adelante y en caso que La Municipalidad aún no hubiese contestado a través de una Nota de Pedido que los trabajos requeridos ya estaban hechos y la Supervisión hubiese verificado a su propia satisfacción lo comunicado por la Municipalidad, el ítem no se certificará. Cada vez que la Municipalidad notifique a la Supervisión de la ejecución de las tareas requeridas por O.S., la Supervisión deberá controlar que las mismas estén hechas correctamente de acuerdo a su propio criterio, a través de una recorrida en conjunto ambas partes por la traza.

ORDENANZA Nº: 10132

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Prorrógase la Ordenanza 9066/2015, por el cual se concede en forma gratuita a la Comisión Vecinal del Barrio Güemes, la tenencia precaria del terreno Municipal situado en calle Gendarmería Nacional entre Alvear y Balcarce, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección L, Manzana 37, Parcela 21, y Parcela 22, de la Localidad de San Nicolás de los Arroyos, dentro del marco de los Artículos 28 a 37 de la Ley 9533 y concordantes del régimen del dominio Municipal y Provincial.-

ARTICULO 2º: La presente cesión tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiendo la Municipalidad proceder a su rescisión y reclamar la restitución del lote, en cualquier momento, sin expresar motivo alguno. - En tal caso la Municipalidad notificará esta circunstancia a los tenedores precarios, con una antelación de 30 días por cualquier medio fehaciente de notificación.-

ARTICULO 3º: En caso de que la Municipalidad haga uso del derecho de rescisión, o los cesionarios deban reintegrar el inmueble, lo harán libre de ocupantes y con las mejoras introducidas que pasaran a la propiedad de la Municipalidad.-

ARTICULO 4º: El concesionario deberá efectuar el mantenimiento del lote y todo acto que signifique dotar al mismo de óptimas condiciones de habitabilidad e higiene.-

ARTICULO 5º: Autorízase al concesionario a efectuar construcciones y solicitar los servicios necesarios, quedando a su exclusivo cargo los gastos que demande su instalación y consumo.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10133

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)** respecto al agente **SILVIA LILIA LATTANZIO**, por la suma total de **\$ 33.042,34 (Pesos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 34/100)** en concepto de contribuciones patronales no efectuadas.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, conforme con lo previsto por el Artículo 54 del Decreto 2980/00 y los Artículos 140 y 141 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación, hubiera correspondido ser imputada en la Subjurisdicción 1110104000, Secretaría de Salud y Familia, Categoría Programática 01.00.00, partida 1.1.6.1 correspondiente al Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2020 contando con crédito suficiente para ser atendido.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería, Dirección de Presupuesto y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10134

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Exímase del pago por ejercicio 2020 de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales al inmueble identificado catastralmente en Circunscripción **1**, Sección **D**, Manzana **320B**, Parcela **2**, Contribuyente Nº **80/00143929**, empadronado a nombre de **SQUILINO, ROSA**.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10135

PROMULGADA EL DIA 28 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **1**, Sección **D**, Manzana **294A**, Parcela **29**.- Contribuyente Nº **8000131177**, empadronado a nombre de **ROLDAN, BEATRIZ** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:**

Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese. -

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

.....